

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
Notario Público
CANTÓN CUEENCA
01

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:
"MUEBLES DESIGNHOME HOMENCA CIA. LTDA. CIA. LTDA."

CUANTIA: \$405,00

*******AC*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: a. Luis Franklin Encalada Capelo, casado, Ingeniero Mecánico, de 32 años de edad y capaz ante la Ley, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b. Fabiola Oliva Encalada Capelo, casada, Ingeniera Comercial, de 30 años de edad y capaz ante la Ley, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b. Sara Jacqueline Encalada Capelo, soltera, Ingeniera Privada, de 34 años de edad y capaz ante la Ley, domiciliado en la ciudad de Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: a. Luis Franklin Encalada Capelo, casado, Ingeniero Mecánico, de 32 años de edad y capaz ante la Ley, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b. Fabiola Oliva Encalada Capelo, casada, Ingeniera Comercial, de 30 años de edad y capaz ante la Ley, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b. Sara Jacqueline Encalada Capelo, soltera, Ingeniera Privada, de 34 años de edad y capaz ante la Ley, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **Segunda.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de compañía, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: ESTATUTO DE MUEBLES DESIGNHOME HOMENCA CIA. LTDA. **Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero.-** MUEBLES DESIGNHOME HOMENCA CIA. LTDA. es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social: La importación, exportación, compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, arrendamiento, consignación de muebles de cualquier material permitido por la ley; La importación, exportación, compra, venta, negociación, transformación, comercialización, fabricación, distribución de madera, artículo de madera y afines; a. La importación, exportación, compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, arrendamiento, consignación de textiles y productos textiles permitidos por la ley; b. La importación, exportación,

compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, arrendamiento, consignación de productos de decoración para el hogar y la oficina, permitidos por la ley; c. La importación, exportación, compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, arrendamiento, consignación de productos para el hogar tales como colchones, alfombras y más complementos para el hogar, permitidos por la ley; d. La importación, exportación, compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, arrendamiento, consignación de toda clase de muebles y acabados decorativos para el hogar, la industria y la oficina; e. La importación, exportación, comercialización, consignación de productos y mercaderías en general, permitidos por la ley, sean nuevas o usadas; f. La importación, exportación, comercialización, consignación de mercaderías y repuestos de maquinaria maderera, así como sus piezas y partes; g. Importación, exportación, compra, venta y alquiler de maquinaria industrial, y de sus repuestos y accesorios, en especial los dedicados a la actividad maderera; h. Importación, exportación, compra, venta, fabricación, distribución y alquiler de muebles de madera, plásticos, metálicos y materiales afines a la fabricación de muebles y cualquier objeto lícito realizado con madera. i. Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de insumos, materias primas, artículos, maquinaria nueva y usada, de todo tipo de artículos producidos por la actividad metalmeccánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus

repuestos y accesorios; Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es el de cinquenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y las Participaciones. Artículo Quinto.**- El capital social de la compañía es el de Cuatrocientos Cinco Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas cinco participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.**- **FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará un fondo de reserva en un

monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

Gobierno Administración y Representación. Artículo Octavo.- La

compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente.

De la Junta General. Artículo Noveno.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a

todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo.- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda

convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren,

para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Artículo Décimo Primero.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio

económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a

petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita

a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación

a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE Artículo Décimo Quinto.-** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta

General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

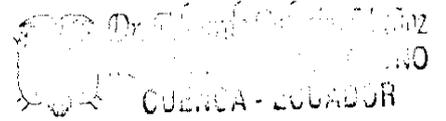
Artículo Décimo Sexto.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Del Gerente. Artículo Décimo Séptimo.-** Corresponde al

Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Décimo Octavo.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con

todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Noveno.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. Declaraciones.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a. que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Suscripción	Pago	Total
L. Franklin Encalada	US\$ 135	US\$ 135	US\$ 135
Fabiola Encalada	US\$ 135	US\$ 135	US\$ 135
Sara Encalada	US\$ 135	US\$ 135	US\$ 135
Total	US\$ 405,00	US\$ 405,00	US\$ 405,00

a. Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario en un cincuenta por ciento, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Austro, en la suma de cuatrocientos cinco



dólares de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizando en esta escritura. b. Quedan autorizados el Dr. Paúl León Altamirano y la Abg. María Verónica Galvis para que individual o conjuntamente soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.

ATENTAMENTE ABOGADA MARIA VERONICA GALVIS ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 01-2010-16 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
LUIS FRANKLIN ENCALADA CAPELO
C.I.

010341981-6

[Signature]
FABIOLA OLIVA ENCALADA CAPELO
C.I.

010386383-3

[Signature]
SARA JACQUELINE ENCALADA CAPELO
C.I.

0103856068

[Signature]

[Signature]
Dr. Eduardo Valencia Muñoz
NOTARIO PÚBLICO
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 405.00 (CUATROCIENTOS CINCO 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

MUEBLES DESIGNHOME HOMENCA CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ENCALADA CAPELO LUIS FRANKLIN	US\$135.00
ENCALADA CAPELO FABIOLA OLIVA	US\$135.00
ENCALADA CAPELO SARA JACQUELINE	US\$135.00

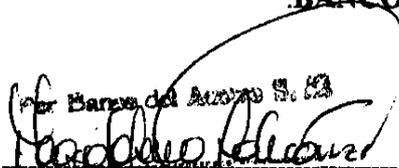
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

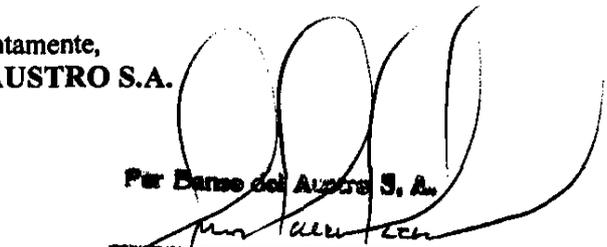
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

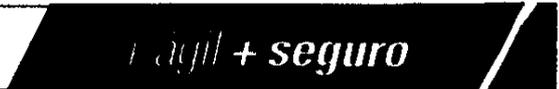
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

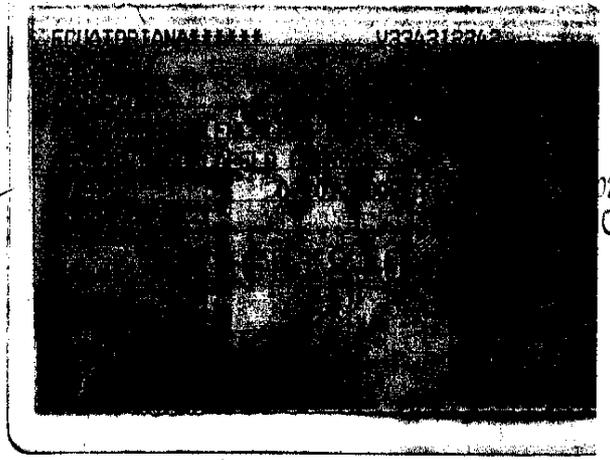
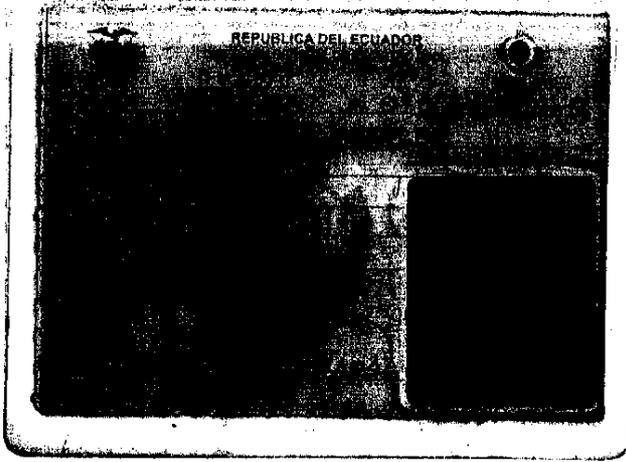
Cuenca, 20 de diciembre de 2011

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA





02
0

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

293-0004
NUMERO

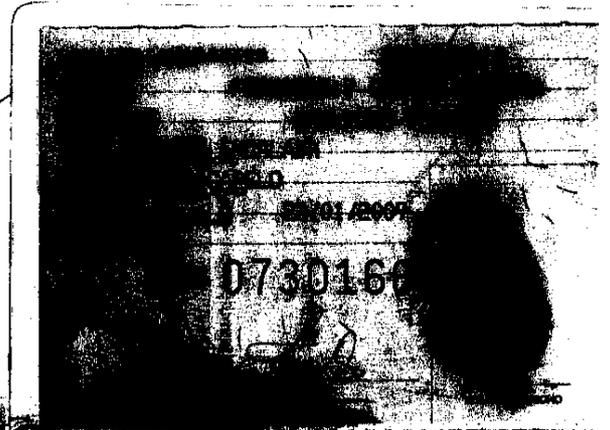
0102863533
CURP

ENCALADA CAPELO FABIOLA OLIVA

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
MONAY PARROQUIA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0730160
CURP

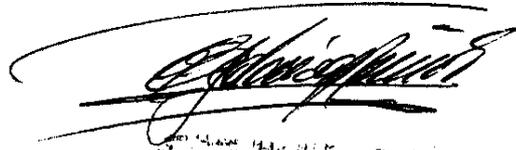
ENCALADA CAPELO SARA

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
CARABANZA ZONA
PARROQUIA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías, # SC.DIC.C.11.964 de fecha 29 de diciembre de 2011.- Cuenca, a 04 de Enero de 2012.


Superintendencia de Compañías
Cuenca - Ecuador

Rp -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.964 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y seis de Diciembre del dos mil once, bajo el No. 20 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **MUEBLES DESIGNHOME HOMENCA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 132. CUENCA, SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE. - LA REGISTRADORA -

der.
Dra.



Registro Mercantil Cuenca

[Handwritten signature]

Dra. Verónica Méndez L.



OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0112

Cuenca, 24 ENE 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

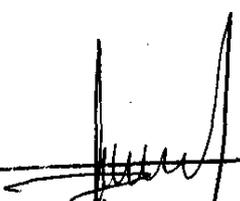
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MUEBLES DESIGNHOME HOMENCA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

S.S.

Firma:	
Nombre:	Cristian Ceceo
C.I.:	0104109438
Fecha:	06 FEB 2013
Función:	TRAFICANTE

Por el abogado Dr. Raúl León